

**ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL  
SAN BERNARDINO DE SENA**

**MULCHÉN.**

**RBD 4443-1**

[www.colegiosanbernardino.cl](http://www.colegiosanbernardino.cl)



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS**

**2018**



El presente reglamento de evaluación y promoción escolar del Colegio San Bernardino de Sena. Esta elaborado sobre la base de las disposiciones del Decreto de Evaluación y Promoción Escolar, Res. Exenta **N° 511 del 08 de mayo de 1997 del MINEDUC**. Este reglamentará el proceso de enseñanza aprendizaje establecido por Decreto Supremo de Educación N° 40/96 y sus modificaciones en concordancia con los planes y programas.

Este reglamento interno regirá a partir de 2006 siendo aplicado en los niveles básicos incorporados al Decreto 40.

El Colegio San Bernardino de Sena se adscribe a la norma vigente en materia de Evaluación, adecuándola a su propia realidad.

## CAPÍTULO I

### Título I

#### DE LA EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 1°:** Los alumnos y alumnas serán evaluados en cada uno de los subsectores de aprendizaje de la Enseñanza General Básica, en períodos semestrales.

**ARTÍCULO 2°:** Los alumnos que tienen impedimento para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, deberán ser evaluados en forma diferenciada. Entendemos por Evaluación Diferenciada el recurso que el profesor debe emplear al evaluar alumnos que presentan problemas de aprendizaje, para cuyos casos se aplicarán procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características del problema de aprendizaje que presenta el alumno de Educación General Básica. Esta evaluación diferenciada se aplicará a los alumnos que presenten problemas de:

1. Trastornos sensoriales (visual- auditivo).
2. Trastornos motores.
3. Trastornos específicos en el aprendizaje de la lecto – escritura, cálculo y/o lenguaje.
4. Aprendizaje lento.
5. Problemas Generales de Aprendizaje.
6. Problemas de salud transitorios.



La práctica de la evaluación diferenciada en la sala de clases se realizará utilizando procedimientos según las características del problema de aprendizaje.

Así, se podrá interrogar en forma oral a un alumno o alumna que presenta dificultades en la escritura. Interrogación en base a láminas o dibujos a un alumno que tiene dificultades para leer.

Trabajo de investigación para aquel alumno o alumna que presente problemas para realizar actividades físicas.

Estableciendo menores niveles de exigencia no menos de 50%.

**Otros.**

La escala de evaluación para los alumnos con evaluación diferenciada será de 1.0 a 7.0

**ARTÍCULO 3°:** El establecimiento comunicará en forma escrita y en plazos que no excedan los 30 días, los resultados académicos y logros en el desarrollo personal y social a la fecha del informe.

**ARTÍCULO 4°:** El directivo competente previo informe Técnico Pedagógico, podrá eximir de un subsector, asignatura o actividad contemplada en el Plan de estudio, siempre y cuando presente una certificación del profesional idóneo que determine tal medida, refiérase este a problemas de aprendizajes, salud u otro debidamente fundamentado.

Sin embargo el Director del Establecimiento Educacional tendrá la facultad de eximir casos especiales fuera del plazo establecido.

- a. La solicitud deberá presentarse al Jefe de U. T. P. Correspondiente.
- b. En ningún caso podrá eximirse de la asignatura de Lenguaje, Matemáticas, C. Naturales y C. Sociales.
- c. Para la eximición de una segunda asignatura o actividad deberá solicitarse la autorización a Dirección Provincial.

**ARTÍCULO 5°:** La promoción de los alumnos pertenecientes al Programa de Integración Escolar, dependerá del logro de los Objetivos definidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).



## Título II DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 5º: Los alumnos serán evaluados en períodos semestrales.

Artículo 6º:

- a) Los alumnos serán calificados en cada subsector, asignatura o actividad del respectivo Plan de Estudio, utilizando una escala de Evaluación de 2,0 a 7,0 con un decimal. (Con un 60% de exigencia)
- b) Los alumnos de Transición serán calificados con conceptos L (logrado) NL (no logrado) –VL (vía de logro)
- c) Las calificaciones deberán referirse sólo a rendimiento escolar.
- d) La calificación mínima de aprobación deberá ser 4,0.
- e) La Evaluación Diagnóstica será obligatoria al inicio de cada unidad de aprendizaje y su propósito será determinar la presencia o ausencia de conocimientos previos, destrezas, aptitudes y habilidades necesarias para el inicio de un determinado aprendizaje. Se considerará además una evaluación formativa previa a una evaluación sumativa.
- f) Las evaluaciones sumativas serán notificadas con una semana de anticipación con un temario escrito que contemple contenidos a evaluar y/o los materiales a utilizar.
- g) Si en el proceso de evaluación se sorprende a algún alumno copiando o en acciones que afecten su honestidad (uso de torpedo o aparato electrónico), **éste será sancionado por el docente con una amonestación escrita y una citación al apoderado.** También se retirará el instrumento, y se realizará una evaluación oral o escrita con un 70% de exigencia.
- h) En las asignaturas artísticas y educación física, el establecimiento arbitrará las medidas necesarias para que los alumnos desarrollen la actividad evaluativa, debiendo evaluarse no sólo el producto realizado sino que también el proceso, **estandarizado en una rúbrica de evaluación establecida previamente y dada a conocer al alumno en forma oportuna.**
- i) La evaluación diferenciada se concebirá como un derecho, determinando su aplicación permanente o temporal acorde a los avances del alumno. **Esta evaluación podrá ser diferenciada tanto en su estructura como en el tiempo y forma de aplicación del instrumento original.**



- j) Se podrá aplicar como máximo 2 evaluaciones en el mismo día, siendo sólo una de ellas Lenguaje o Matemática y coeficiente 1.
- k) Los alumnos de 1º a 8º obtendrán el siguiente número de evaluaciones en el semestre:
- Asignaturas de 8 horas tendrán como mínimo 9 evaluaciones (Entre ellas: Pruebas – trabajos prácticos o proyecto, disertaciones u otro que estime el docente considerando las características de aprendizaje del estudiante)
  - Asignaturas de 6 horas tendrán como mínimo 7 evaluaciones (Entre ellas: Pruebas – trabajos prácticos o proyecto, disertaciones u otro que estime el docente considerando las características de aprendizaje del estudiante)
  - Asignaturas de 4 horas tendrán como mínimo 5 evaluaciones (Entre ellas: Pruebas – trabajos prácticos o proyecto, disertaciones u otro que estime el docente considerando las características de aprendizaje del estudiante)
  - Asignaturas de 3 horas tendrán como mínimo 4 evaluaciones (Entre ellas: Pruebas – trabajos prácticos o proyecto, disertaciones u otro que estime el docente considerando las características de aprendizaje del estudiante)
  - Asignaturas de 2 horas tendrán como mínimo 3 evaluaciones (Entre ellas: Pruebas – trabajos prácticos o proyecto, disertaciones u otro que estime el docente considerando las características de aprendizaje del estudiante)
- l) Los resultados de cada evaluación deberán darse a conocer con un plazo máximo de 7 días hábiles, y las evaluaciones respondidas por plataforma resultados deberán darse a conocer a los alumnos dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles.
- m) El profesor(a) junto a los alumnos revisarán el resultado de la evaluación antes de ser consignado en el Libro de Clases. **Esta revisión de los ítems con menor logro deberá quedar consignada en el cuaderno de la asignatura correspondiente y deberá ser integrada en la siguiente evaluación.**
- n) Los alumnos que por razones justificadas no asistan a alguna evaluación, podrán por única vez, rendir su prueba en la fecha que el profesor jefe o de Asignatura le asigne. **En los casos de aquellos alumnos que en forma injustificada falten a una evaluación deberán rendir una evaluación oral o escrita con un mayor nivel de exigencia. Si estas son reiteradas, el docente dará conocimiento de la situación a UTP, quien decidirá las acciones a seguir, dejando una observación escrita en su hoja de vida.**



- o) La Unidad Técnico Pedagógica junto al Profesor, determina un 20% de notas insuficientes como aceptable. En caso contrario, el Profesor debe acercarse a U. T. P. para elaborar un nuevo instrumento que considere los mismos objetivos y aplicarlos con previo reforzamiento.
- p) Los instrumentos y procedimientos evaluativos deben contar con la aprobación de los Jefes de Departamento de cada asignatura y finalmente de U. T. P. para su aplicación.
- q) La calificación semestral en cada asignatura se obtendrá calculando el promedio aritmético de las notas obtenidas durante el semestre con un decimal sin aproximación.
- r) Los alumnos que por razones debidamente justificadas no asistan a clases en forma normal deberán cursar, a lo menos, un semestre en el año.
- s) Cualquier otra situación deberá ser resuelta por UTP.
- t) Se entregará un informe Parcial con las calificaciones cada dos reuniones de apoderados.

#### De las Calificaciones Finales:

- a. Los alumnos de 1º a 8º obtendrán la calificación anual en el promedio obtenido de las calificaciones finales de cada semestre.
- b. La calificación final anual se expresará en entero con un decimal, aproximándose la centésima igual o superior a 0,05 a la décima siguiente.
- c. El logro de los Objetivos Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, el que se entregará finalizado el año escolar. Sin embargo el profesor Jefe podrá emitir un informe Semestral.
- d. En caso de no manifestarse el logro de algún objetivo transversal, durante el primer semestre, el Profesor Jefe junto al Orientador trabajarán con el alumno y apoderado en forma regular.
- e. La calificación obtenida por los alumnos en la Asignatura de Aprendizaje Religión y Orientación, no incidirá en su promoción.
- f. Adicionalmente, se considerará **una evaluación final** en cada asignatura para hacer el comparativo con el diagnóstico inicial en cada nivel y metas propuestas durante el año.
- g. Los alumnos y alumnas de cualquier nivel escolar que presenten un promedio anual limítrofe (3.9) en alguna de las asignaturas, será de responsabilidad del profesor cautelar durante el proceso que ésta situación no se presente.

#### Título III



## DE LA PROMOCIÓN

**ARTÍCULO 7°:** Serán promovidos todos los alumnos y alumnas de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos mínimos Obligatorios correspondiente a estos cursos. No obstante, el Director(a) del establecimiento y el Profesor(a) Jefe podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentaje menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas. **(Consultar la promoción automática)**

**ARTÍCULO 15°:** Para la promoción de los alumnos de los cursos 3° a 4° y de 4° hasta 8° año de Enseñanza Básica, se consideran conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

### 1.- Respecto al logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2° a 3° año y de 4° hasta 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 4.5 o superior.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2° a 3° año y de 4° hasta 8° año de Enseñanza Básica que no hubiere aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados. Los dos subsectores no aprobados, no deberán ser lenguaje y comunicación y matemática a la vez.

### 2.- Respecto de la asistencia.

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director(a) del Establecimiento y el Profesor (ra) Jefe (a) podrán autorizar la promoción de alumnos , de 2° a 3° y de 4° a 5° año, con porcentajes menores de asistencia. En el 2° ciclo Básico (5° a 8° año) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

3.- Los alumnos de 2° a 4° año de Enseñanza Básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este artículo, deberán repetir el 2° o el 4° año Básico, según corresponda.

**ARTÍCULO 16°:** El Director(a) del establecimiento Educacional con el (o los) profesor(es) respectivo(s), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 4° año de Enseñanza Básica. Para los alumnos de 5° a 8° año de Enseñanza Básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos



justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1° a 8° año Básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

**ARTÍCULO 17°:** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

**ARTÍCULO 18°:** Las actas de registro de calificaciones y promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector o asignatura, la situación final de los alumnos y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos. La confección del acta será de responsabilidad del profesor jefe de cada curso en colaboración con el profesor encargado de computación.

Las actas se confeccionarán en tres ejemplares y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

**ARTÍCULO 19°:** Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.

**ARTÍCULO 20°:** Toda situación especial que se presente, referida al período escolar, a las calificaciones, a la promoción, a la reprobación y registro de calificaciones las cuales no hayan sido contemplada en el presente Reglamento, será resuelta por la Dirección del Establecimiento, asesorada, si lo estima conveniente, por la unidad Educativa, Técnica Pedagógica y / o el Consejo General de Profesores.

**ARTÍCULO 21°:** El presente reglamento estará vigente a contar del año 2015 fecha de su actualización, en adelante en todos los procesos de evaluación y promoción de aquellos cursos del colegio San Bernardino de Sena, cuyos planes y programas se rigen por el Decreto Supremo de Educación N° 240 De 1999, que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Enseñanza Básica.

#### **ARTICULO 22°**

El personal docente podrá utilizar diversas estrategias para evaluar durante el semestre considerando los estilos de aprendizajes de los estudiantes.

